



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 842/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 649/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ CONTRATO DE SERVICIOS – GUTIÉRREZ ARIEL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicitan se efectivice la contratación de los servicios del Señor Ángel Ariel GUTIÉRREZ, DNI n.º 46.151.786, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como Promotor de Salud en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1217, de fecha 16 de febrero del año 2024, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1541 de fecha 26 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 327.600,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 163.800,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 27 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor GUTIÉRREZ.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Ángel Ariel GUTIÉRREZ, DNI n.º 46.151.786, domiciliado en Barrio 348 Cons. F1 Sector 2 Casa 3 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como Promotor de Salud en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas Semanales, en los días y



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 842/2024

horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Ángel Ariel GUTIÉRREZ, CUIT/CUIL n.º 20-46151786-3, domiciliado en Barrio 348 Cons. F1 Sector 2 Casa 3 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 327.600,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 163.800,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C. E: Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal